

Recibido 1682/49

Amador Uiel Lopez

DON de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa número 158-42 instruida por los los trámites del procedimiento Sumarísimo ordinario contra ANTONIO PALOMAR ESCOBEDO y de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la 5ª Región Militar el Jefe de Infantería DON

Pedro María Blasco

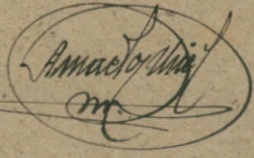
CERTIFICO que a los folios que e inddearan obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al folio 19, -Obra "secreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra d. - Sr. - Acreditado por el certificado obrante al folio 10, q que el ensartado falleció el 30 de Enero de 1940: a tenor de lo prevenido en el nº 4 del artículo 536 del Código de Justicia Militar, pudiera V. V. aprobar el sobreseimiento definitivo de la presente causa, sin que a ello se oponga la posibilidad de exigencia de responsabilidades civiles por cuanto estas deben determinarse en procedimiento independiente conforme previene la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Si V. V. acorda de conformidad pasaran los autos al J. J. de Ejecuciones de esta Plaza para cumplimiento deducción de testimonio que se remitiran al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas acompañando a este último su escrito resumen de los cargos que contra el encausado resultan en este procedimiento, después de unir los correspondientes autos de recibo con ultará a efectos de estadística.- V. V. no obstante resolverá.- Zaragoza a 5 de Abril de 1942.- EL AUDITOR.- ilegible.- Rubricado.- Sellado.-

Al 20.- En Zaragoza a 9 de Abril de 1942.- De conformidad con el anterior dictamen e mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento definitivo de la presente causa.- Pasen los autos al J. J. de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.- EL CAPITAN GENERAL/ -Monasterio, Rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su remisión *al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Teruel* extiendo la presente que concuerda con su original al qual me remito de orde y visado por S. S. en Zaragoza a *ocho* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y dos.-

V2 B2
[Signature]


al Tribunal Regional
[Signature]


DON *Amador Chiel Lopez* Sargento de Infantería Secretario nombrado
 para los trámites de ejecución de la resolución dictada en el P.S.C. N.º.-
 158-42 seguido a ANTONIO PALOMAR ESCOBEDO y de cuyo procedimiento es Juez el
 Especial para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar el
 Oficial de Infantería DON *Pedro Máximo Blases*.

CERTIFICCO: que a los folios que se indicarán obran los actas y mesajes que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al folio 2.- hay el siguiente certificado: DON MARTIANO MADAL DE GRATA, Sargento de Infantería, Secretario del Juzgado Militar del Partido de Montaña (Teruel) de la que es Juez Instructor el Capitán de Ingenieros D. Teodoro Corman Ranno CERTIFICCO: que en el P.S.C. N.º 149-42 obra la siguiente denuncia que copiada literalmente dice así: "Denuncia por desertación al Régimen.- En Utrillas a quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el Corneta General Puerto Polo de la Comandancia del puesto de la Guardia Civil de esta Villa, acompañado del Guardia Segundo Francisco Suarez Ferrandez; de la Comandancia de Teruel comparece D. Victor Ellingahune, Mayor de edad, casado, motorista, natural de Bona, provincia del Rin (Alemania) vecino de esta villa y manifestó: que denuncia a Antonio Palomar Escobedo, que era un elemento destacado de la U.G.T. fue ordenanza del Comité rojo, hacia propaganda en via pública en favor del marxismo y cuando evacuaron la población intervino en ayuda de la evacuación".- Y para que conste y sea unánime el P.S.C. 158-42 expido el presente con el visto bueno de S.S. en Zaragoza a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.- Day 2.º.- Martiano Madal.- Rubricado. V.º.-B.º.- Teodoro Corman.- Rubricado.-

Al 3.- obra el siguiente escrito: En cumplimiento de su comunicación fecha 21 del actual, tengo el honor de informar a V. que el detenido Antonio Palomar Escobedo, antes y durante el Movimiento fue persona de buena conducta, únicamente según rumor público fue propagandista de su partido.- Dios guarde a V. muchos años.- Utrillas 25 de Abril de 1.939.- Año de la Victoria.- Firmado y rubricado.- Al pie Sr. Oficial del Cuerpo Jurídico Militar-Juez del Juzgado N.º 11.- Zaragoza.-

Al 4.- obra el siguiente informe de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Utrillas que dice: Informe sobre Antonio Palomar Escobedo.- El informado fue elemento de izquierdas antes y durante el G.N.M. acentuó su propaganda en favor del marxismo, durante el dominio rojo fue ordenanza del Comité rojo. Al entrar las fuerzas nacionales tomó parte en hacer evacuar a fuerza a varios vecinos.- Para que conste firmo en Utrillas a 27 de Abril de 1.939.- Año de la Victoria.- Delegado informativo.- Julian González.- Rubricado.- Al pie Sr. Juez instructor en Zaragoza.-

Al 5.- obra escrito de la Guardia Civil de la Comandancia de Teruel Puesto de Utrillas que dice: En cumplimiento a su escrito de fecha 10 del mes de Abril, en el cual me interesa informes del natural y vecino de Utrillas ANTONIO PALOMAR ESCOBEDO, los nombres de sus padres ignorados, casado, de 63 años de edad, y Alguacil del Ayuntamiento; sobre su actuación política social con relación al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de reportar a su Autoridad que de los informes adquiridos, resulta: Que el sujeto en cuestión perteneció siempre a la U.G.T. actuó intensamente como propagandista y tan pronto se inició el Alzamiento cooperó a la causa del Frente Popular con gran entusiasmo prestando guardias, e interviniendo en el enterramiento de las personas asesinadas en esta localidad; así como en las amenazas y coacciones empleadas para la evacuación de la población civil; huyendo al liberarse de esta residencia.- Estos informes han sido facilitados por el Alcalde. Teniente Alcalde, Juez Municipal, Jefe de Falange y otras personas de reconocido patriotismo.- El informado fue conducido a la prisión provincial de Zaragoza a disposición de la Auditoría de Guerra de esta Región.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Utrillas 2 de Junio de 1.939.- Año de la Victoria.- El Corneta Encargado.- General Puerto Polo.- Rubricado.- Al pie Sr. Juez instructor del Juzgado Permanente N.º 11.- Zaragoza.-



Al 7.- obra el siguiente certificado que copiado literalmente dice: DON FELIPE MORENO PARRIS Médico del Cuerpo de Prisiones con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza.- CERTIFICADO: que en el libro registro de defunciones de la Enfermería de ésta Prisión Provincial aparece que a las quince horas del día treinta de Enero de mil novecientos cuarenta, falleció en dicha enfermería el recluso ANTONIO PALOMAR ESCOBEDO, a consecuencia de coma urémico por nefritis crónica, siendo asistido por el entonces médico oficial de la Prisión D. Carlos Rey-Stallé y Navina, quien apreció en el cadáver, según certificado que aparece unido al expediente personal del citado fallecido señales inequívocas de muerte.- Y para que conste a petición del Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar N.º 2 de Montalbán y a efectos de corrección legal de los apellidos que aparecen equivocados en el primer certificado extendido, expido la presente que firmo y sello en Zaragoza a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta.- Felipe Moreno.- Rubricado.-

Al 10.- DON FRANCISCO CAVERO SOROGOYEN Juez Municipal del Juzgado N.º uno y encargado de su Registro Civil.- CERTIFICADO: que según consta del acta reseñada al margen y correspondientes a la Sección III de éste Registro civil, Don Antonio Palomares Escudero, nacido en Utrillas (Teruel) de cincuenta y cuatro años de edad e hijo de Don Juan Pedro y de Doña Rafaela de estado viudo, que dejó un hijo.- Falleció en esta Ciudad, Avenida de América 30 el día treinta de Enero de mil novecientos cuarenta, a consecuencia de coma urémico por nefritis crónica.- Y para que conste y en virtud de oficio de Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar de Montalbán expido la presente en Zaragoza a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta.- El Secretario.- Alberto Gamia.- Rubricado.- V.º.- B.º.- Francisco Caveró Sorogoyen.- Rubricado y sellado.- Reseñado al margen.- Libro 482.- Folio 103.- N.º 323.-

Al 15.- obra el siguiente certificado.- Don Francisco Caveró Sorogoyen Juez Municipal del Juzgado número uno de Zaragoza.- CERTIFICADO: que el folio número tres tomo cuatrocientos ochenta y dos, Sección de Defunciones del Registro Civil de ~~Exxxxxxxxx~~ éste Juzgado municipal, consta una inscripción que a la letra dice: En el centro.- Registro Civil de Defunciones-Juzgado Municipal N.º 1. Al margen.- Número 323.- Antonio Palomares Escudero.- Dentro.- En Zaragoza provincia de su nombre a las diez horas del día uno de Febrero de mil novecientos cuarenta: ante D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez Municipal y Don Alberto Gamia Bobadilla, Secretario, se procede a inscribir la defunción de D. Antonio Palomares Escudero, nacido en Utrillas, provincia de Teruel de 54 años de edad, hijo de Don Juan Pedro y de Doña Rafaela, domiciliado en la Avenida de América número cincuenta de profesión- y de estado viudo.- que ha dejado un hijo- falleció en su domicilio accidental el día treinta de Enero pasado a las quince horas y..... minutos, a consecuencia de coma urémico por nefritis crónica, según resulta de certificación facultativa y reconocimiento practicado y su cadáver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de Terrero. Esta inscripción se practica en virtud de manifestación personal de Don Luis Alfonso Callen, mayor de edad industrial domiciliado en ésta Ciudad, San Andrés, seis, como encargado, conyugándose además.....habiéndole presenciado como testigos D. Manuel Montón Pallier y D. Cirilo Roca Salanova, mayores de edad y vecino de ésta Ciudad. Leída ésta acta se sella con el del Juzgado y la firma del Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico.- Francisco Caveró Sorogoyen, Luis Alfonso.- Manuel Montón.- Cirilo Roca.- Alberto Gamia.- Hay un sello.- Al margen de la pre-inscrita inscripción se halla la siguiente nota 1.º En virtud de lo comunicado a éste Juzgado por el Sr. Director de la Prisión Provincial de ésta Ciudad en oficio de fecha quince del actual, se hace constar que la persona a que ésta inscripción se refiere se llamaba de primer apellido Palomar y de segundo apellido Escobedo.- Y para que conste se extiende la presente que firma el Sr. Juez Francisco Caveró Sorogoyen, Juez Municipal de éste Juzgado, en Zaragoza a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, conmigo el Secretario, doy fé.- Francisco Caveró Sorogoyen.- Alberto Gamia.- Hay un sello.- Así resulta de su original a que me refiero y para que conste y en virtud de oficio del Sr. Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar de Montalbán en ésta ciudad, expido la presente en Zaragoza a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.- P.S.M. El Sr. Cario.- Alberto Gamia.- Rubricado.- Francisco Sorogoyen.- Rubricado y sellado.-



GOBIERNO
DE ARAGON

Al 18.- obra el siguiente certificado.- DON AMBROSIO CALVO MARTIN, Subdirector de la Prisión Provincial de Zaragoza, de la que es Director Don Teodoro Quirón Toledano.- CERTIFICADO: que en los libros de Registro de esta Dirección aparecen que el día treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y a las quince horas de dicho día falleció en la enfermería de este Establecimiento, el recluso ANTONIO PALOMAR ESCOBEDO, apareciendo unido al expediente personal del mismo que se halla clasificado en los archivos de estas Oficinas, certificado del entonces Médico Oficial de ésta Prisión Don Carlos Rey-Stolle y Ravina, en el que hace constar haber asistido al fallecido y presentar el cadáver señales inequívocas de muerte; dicho recluso era natural y vecino de Utrillas (Teruel) hijo de Juan Pedro y de Rafaela, de sesenta y cuatro años de edad, de estado viudo dejando un hijo y de profesión alguacil.- Y para que conste a los efectos de la debida rectificación legal de los apellidos por error que en el antiguo certificado aparecen por error como PALOMARES el primero debiendo ser PALOMAR y ESCUDERO el segundo debiendo ser ESCOBEDO, expido el presente que visado y sellado firmo en Zaragoza a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.- Ambrosio Calvo.- Rubricado.- Vº.- Eº.- El Director.- Teodoro Quirón Toledano.- Rubricado.-

Y para que conste a los efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Teruel extendiendo el presente que concuerda con su original al que me remite de orden y visado por S.S. en Zaragoza a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.-



Amador